

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2016 INTERPUESTO POR LOS CC. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, SEBASTIÁN MARTÍNEZ LOREDO, LEONOR LÓPEZ MÉNDEZ Y ANGÉLICA MARÍA DE LA ROSA MALDONADO. Ex presidenta y ex Regidores de Representación Proporcional periodo 2012-2015, del H ayuntamiento de Cerro de San Pedro, **EN CONTRA DE:** “A).- La declaración en la sentencia que en su momento se dicte dentro del

presente juicio, en el sentido de que el Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., OMITIÓ el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración debimos percibir de la demanda; y, que de manera indebida, dejó de pagarse a los suscritos, de acuerdo a la forma y montos que se señalan en el capítulo de hechos de esta demanda. B).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto de dinero que resulte, para cada uno de los actores del presente juicio que se adeuda por concepto de dietas ordinarias y extraordinarias generadas desde que la demandada omitió su pago. C).- La condena que se haga en contra del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto que resulte de los intereses legales derivado de la omisión del pago de los haberes económicos a partir de la fecha en que omitió el pago, a razón del monto total generado desde la fecha de la omisión del pago y hasta que se efectuó el pago total de la suerte principal más los intereses generados hasta el total y definitivo cumplimiento de la sentencia correspondiente”

DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE

ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a doce de julio de dos mil veintidós.

Visto el estado de autos, con fundamento en los artículos 32 fracción IX y 50 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero. Téngase por recibido en fecha 08 ocho de julio de la presente anualidad, el oficio **MCSP-PM-074/2022**, signados por Esmeralda Abigail Nava Loredo, en su carácter de Presidente Municipal de Cerro de San Pedro, y los integrantes del cabildo municipal, la Licenciada María Bertha Sánchez Galván, en su carácter de Síndico Municipal, Lorenzo Alonso Arroyo, con el carácter de Regidor de Mayoría Relativa y los ciudadanos Ángel de Jesús Nava Loredo, Marbella Guadalupe Jurado Niño, Eugenio Martínez Alonso, Francisco Gómez Alonso, María Araceli Martínez Almendarez, Regidores de Representación Proporcional, por medio del cual comparecen a dar cumplimiento con el requerimiento efectuado por este Órgano Jurisdiccional, mediante proveído de fecha 30 treinta de junio del presente año, para lo cual rinden el informe requerido, haciendo del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional que se ha realizado el cuarto pago parcial en favor de la parte actora, aportando para tal efecto diversas documentales que obran descritas en la razón de cuenta, de fecha 11 once de julio de esta anualidad, con los cuales se pretende acreditar el cabal cumplimiento al convenio celebrado en fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte y que atendiendo a su relevancia se describen las siguientes:

1) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, del cheque-póliza extendido a favor de Ma. Rosaura Loredo Loredo, por la cantidad de \$38,040.33 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 33/11 M.N.) de fecha **21 veintiuno de febrero de 2022** dos mil veintidós, correspondiente al primer pago parcial del convenio celebrado por la actora y las Autoridades Responsables. (anexo 5)¹

2) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, del escrito que contiene recibo expedido por Ma. Rosaura Loredo Loredo, por la cantidad de \$38,040.33 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 33/11 M.N.) de fecha **31 treinta y uno de marzo de**

¹ Localizable a fojas 1481 a 1482 del original del expediente TESLP/JDC/07/2016 - tomo II

2022, dos mil veintidós, a favor del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, mediante el cual se efecto el segundo pago parcial, en efectivo, derivado

del convenio celebrado por la actora y las Autoridades Responsables. (anexo 6)2

3) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, del cheque-póliza extendido a favor de Ma. Rosaura Loredo Loredo, por la cantidad de \$38,040.33 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 33/11 M.N.) de fecha **29 veintinueve de abril de 2022** dos mil veintidós, y escrito que contiene recibo expedido por Ma. Rosaura Loredo Loredo, correspondiente al tercer pago parcial del convenio. (anexo 7)3

4) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, del cheque-póliza extendido a favor de Ma. Rosaura Loredo Loredo, por la cantidad de \$38,040.33 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 33/11 M.N.) de fecha **31 treinta y uno de mayo de 2022** dos mil veintidós, y escrito que contiene recibo expedido por Ma. Rosaura Loredo Loredo correspondiente al cuarto pago parcial del convenio, recibido el 03 tres de junio del 2022 dos mil veintidós. (anexo 8)4

Segundo: Con los documentos descritos en el apartado que antecede y los desglosados en la razón de cuenta de fecha 11 once de julio de 2022 dos mil veintidós, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero: Derivado de las manifestaciones efectuadas por los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, y las documentales aportadas **téngaseles por dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 30 treinta de junio del año en curso, por medio del cual informan a este Tribunal Electoral, que se han realizado **los cuatro pagos parciales**, con los cuales se estaría cumpliendo en su totalidad el Convenio de fecha 20 veinte de enero de 2020 dos mil veinte, celebrado entre la parte Actora y la Autoridad Responsable.

Cuarto: Con las documentales aportadas por los funcionarios municipales aquí descritas, se ordena dar vista a la parte actora con las documentales de mérito, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de que reciba la notificación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Carta Magna, en el entendido que una vez concluido el plazo concedido, con la comparecencia de la parte actora o sin esta, se resolverá sobre el cumplimiento del convenio celebrado por las partes.

Quinto: Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a la parte actora en el domicilio procesal señalado en autos y por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2 Localizable a fojas 1483 a 1484 del original del expediente TESLP/JDC/07/2016 - tomo II

3 Localizable a fojas 1485 a 1487 del original del expediente TESLP/JDC/07/2016 - tomo II

4 Localizable a fojas 1488 a 1491 del original del expediente TESLP/JDC/07/2016 - tomo II